



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162120013115 DEL 14-04-2016

“Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, los Acuerdos No. 002 de 2006 y 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 520 de fecha 10 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, identificándola como: *“Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”*.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato de Prestación de Servicios No. 222 de 2014, cuyo objeto consiste en:

“(...) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, desde el inicio de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM) hasta la publicación de resultados definitivos de VRM (...).”

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Medellín efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 520 de 2014, por lo que el 15 de diciembre de 2014 procedió a publicar los resultados definitivos de la Verificación de Requisitos Mínimos.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por el operador contratado para el efecto, estos son:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	10770768	CARLOS JULIO RAMOS RAMOS
2	1022373505	MARÍA FERNANDA TORRES PIRAGAUTA
3	74372528	JOSÉ EDUARDO BECERRA BONZA

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

4	80076053	CARLOS JULIÁN PRADA
---	----------	---------------------

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2015 con la Universidad de la Sabana, cuyo objeto es:

"(...) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, desde la construcción y aplicación de las pruebas escritas del concurso hasta la consolidación de la información para la conformación de Listas de Elegibles (...)"

Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de la Sabana, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2015, suscrito con la CNSC, construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 319 de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó las siguientes Listas de Elegibles:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA AA	PUBLICACIÓN
206655	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	Resolución No. 0143	29/01/2016	29/01/2016
206742	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	14	Resolución No. 0159	29/01/2016	29/01/2016
207106	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	14	Resolución No. 0174	29/01/2016	29/01/2016
207120	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	11	Resolución No. 0187	29/01/2016	29/01/2016

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, realizó la verificación de requisitos mínimos de los elegibles que integran las respectivas Listas de Elegibles, encontrando que los aspirantes enunciados anteriormente no cumplen requisitos mínimos.

En consecuencia, mediante oficio No. 20162020001111 del 04 de febrero de 2016, radicado en la CNSC con el No. 3590 del 05 de febrero de 2016, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM solicitó a esta Comisión Nacional la exclusión de los prenombrados, por las razones que se describen a continuación:

ELEGIBLE	MOTIVO DE SOLICITUD EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES
CARLOS JULIO RAMOS RAMOS	Aportó certificaciones laborales en donde se describe las funciones de los empleos desempeñados, pero éstas no se encuentran relacionadas con las funciones del empleo a proveer, y la formación académica acreditada no permite aplicar equivalencias.
MARÍA FERNANDA TORRES PIRAGAUTA	Aportó el título de Tecnólogo en Ciencias Ambientales y dicha formación no se encuentra dentro de las disciplinas académicas del perfil del empleo; por otro lado no acredita experiencia laboral que permita aplicar las equivalencias del Decreto 2772 de 2005.
JOSÉ EDUARDO BECERRA BONZA	Aportó el certificado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, de la Carrera de Ingeniería Industrial, y dicha formación no se encuentra dentro de las disciplinas académicas del perfil del empleo; por otro lado acredita 38 meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo, y este tiempo no alcanza para aplicar las equivalencias del Decreto 2772 de 2005.
CARLOS JULIÁN PRADA	Aportó un Registro Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de la Carrera Tecnológica en Topografía, el cual no contiene los requisitos señalados en el artículo 19 del Acuerdo 520 de 2014; una (1) certificación laboral no contiene descripción de las funciones realizadas y las otras 2 (dos) no se encuentran relacionadas con las funciones del empleo a proveer, por lo tanto no fue posible aplicar las equivalencias del Decreto 2772 de 2005.

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

En este sentido, deviene pertinente señalar que el numeral 8º del artículo 6º del Acuerdo No. 002 de 2006 de la CNSC contempla, entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, "(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)".

Así las cosas, y en consideración al informe remitido por el IDEAM, el Comisionado Pedro Arturo Rodríguez Tobo, en uso de las facultades aprobadas sobre la materia por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil (Acta. No. 760 del 23 de agosto de 2011), dispuso iniciar Actuación Administrativa a través del Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, respecto de los aspirantes enunciados.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Auto en mención, otorgó a los aspirantes relacionados, un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación y comunicación del Acto Administrativo que dio inicio a la Actuación Administrativa, esto es a partir del 11 de marzo de 2016 hasta el 30 de marzo de 2016, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 11 de marzo de 2016, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes enunciados anteriormente, el contenido del Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, informándoles lo siguiente:

"(...)

Asunto: Comunicación Acto Administrativo proferido por la CNSC

*De manera atenta le informo que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha expedido el **Auto No. 20162010000734 del 03 de Marzo de 2016** "Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM".*

Para su conocimiento y trámite adjunto copia del acto administrativo mencionado.

Atentamente,

FANNY MARIA GÓMEZ GÓMEZ
Profesional Universitario
Secretaria General

"(...)"

3. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

Dentro del término comprendido entre el 11 de marzo de 2016 y el 30 de marzo de 2016, tres (3) de los cuatro (4) aspirantes relacionados en el Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, ejercieron su derecho de defensa y contradicción en oportunidad, exponiendo los argumentos que se enuncian a continuación:

3.1. CARLOS JULIO RAMOS RAMOS, a través de oficio de fecha 29 de marzo de 2016, radicado en la CNSC con el No. 20166000092162 de la misma fecha, ejerció su derecho de defensa y contradicción dentro del término dispuesto por el Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, exponiendo:

"(...)

En defensa a lo argumentado por El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, expongo una comparación de las funciones del empleo OPEC No. 206655 con las funciones desempeñadas en los cargos que certifique al momento de subir los documentos para la verificación de

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

requisitos mínimos, a efectos de demostrar la similitud de funciones de los empleos certificados con las funciones del empleo OPEC No. 206655.

El propósito principal del empleo OPEC No. 206655 es: "Realizar la captura, control de calidad y procesamiento de la información meteorológica, para mantener actualizado el banco de datos y apoyar los procesos de investigación y emisión de alertas ambientales que se desarrollan en el Instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos en la entidad."

El empleo tiene los siguientes requisitos de estudio: "Título de formación Tecnológica en: Topografía, Ambiental, Electrónica, Eléctrica, Sistemas, Obras Civiles, Telecomunicaciones, Administración Informática, Redes y Computadores, Sistemas de Información, Recursos Hídricos o Administración Ambiental y de los Recursos Naturales".

Para cumplir con los requisitos de estudio presente el título de "Tecnólogo en Sistemas de Información", título tecnológico que está contemplado dentro de las disciplinas exigidas para ocupar el cargo, y su formación académica está relacionada con el propósito principal del empleo OPEC No. 206655, para complementar esta afirmación anexo a este escrito en ochenta y seis (86) paginas el contenidos y el plan de estudios del programa de Tecnología en Sistemas de Información ofertado por la Universidad de Córdoba en convenio con la Universidad del Tolima.

Los requisitos de experiencia del empleo son: "Seis (6) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo".

Para demostrar el cumplimiento del tiempo de experiencia relacionada con las funciones del empleo, entregue certificación laboral de 65,58 meses de experiencia relacionada que guardan similitud con las funciones del empleo OPEC No. 206655, correspondiente al cargo desempeñado como Asistente de Gerencia en la empresa EQUIMACO LTDA.

La descripción de las funciones del empleo OPEC No. 206655 son:

1. *"Apoyar la digitación, digitalización, captura, control de calidad y procesamiento de la información, para disponer de información actualizada en las consultas, de acuerdo con la programación de la Subdirección."*
2. *"Evaluar e interpretar gráficos de instrumentos meteorológicos como: termógrafos, higrógrafos, termohigrógrafos, heliógrafos, pluviógrafos, mareógrafos y anemógrafos, para disponer de información continua, bajo los criterios establecidos por la Entidad."*
3. *"Apoyar la preparación, el proceso y el análisis de datos en la investigación básica y aplicada que se desarrolla en la dependencia para los estudios e informes, según los lineamientos dados por el Instituto."*
4. *"Participar en el seguimiento a todo el proceso de la generación del dato, desde la instalación de estaciones, su levantamiento y reubicación, hasta la toma de los datos y su verificación, para llevar a cabo la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de la red de estaciones meteorológicas del país, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional."*
5. *"Apoyar el proceso de revisión, verificación y grabación de datos meteorológicos para contar con información confiable en la Base de Datos, de acuerdo a los parámetros definidos por la Entidad."*
6. *"Elaborar los inventarios de la información de las variables meteorológicas, contenidas en la base de datos, para determinar el porcentaje de datos faltantes, conforme a las políticas internas."*
7. *"Corregir los datos erróneos de las variables meteorológicas, para contar con una base de datos con control de calidad, de acuerdo a los estándares definidos en la Institución."*
8. *"Apoyar el análisis y procesamiento rutinario de información, para la prestación del Servicio de Información Ambiental y para la elaboración de los informes mensuales sobre las condiciones ambientales en Colombia, de conformidad con las normas que rigen la materia."*
9. *"Apoyar los procesos de Pronóstico y Alertas, con el fin de elaborar productos para el análisis diario de las variables meteorológicas, de acuerdo con las necesidades y programación de la Subdirección."*
10. *"Realizar la actualización y el control de calidad de la información generada en las estaciones meteorológicas automáticas como insumo necesario para los análisis y estudios climáticos, conforme a las directrices impartidas en el Instituto."*
11. *"Cumplir con las políticas, procedimientos y directrices del Sistema de Gestión Integrado establecido en el Instituto."*
12. *"Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato acordes con la naturaleza del cargo."*

Cada punto de la descripción de funciones del empleo OPEC No. 206655 se compone de unas acciones a realizar para lograr unos objetivos específicos del empleo OPEC No. 206655, a continuación destaco esas acciones a realizar que están en los puntos de la descripción de funciones del empleo OPEC No.206655:

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

- Apoyar la digitación, digitalización, captura, control de calidad y procesamiento de la información.
- Evaluar e interpretar gráficas.
- Apoyar la preparación, el proceso y el análisis de datos.
- Participar en el seguimiento a todo el proceso de la generación del dato.
- Apoyar el proceso de revisión, verificación y grabación de datos.
- Elaborar los inventarios de la información.
- Corregir los datos erróneos de las variables.
- Apoyar el análisis y procesamiento rutinario de información.
- Apoyar los procesos de pronóstico y alertas.
- Realizar la actualización y el control de calidad de la información.

Estas acciones que se realizan para lograr los objetivos específicos del empleo OPEC No. 206655 están relacionadas y guardan similitud con las acciones realizadas para lograr los objetivos específicos del cargo de Asistente de Gerencia en la empresa EQUIMACO LTDA., como se evidencia en el siguiente cuadro comparativo:

<p>Propósito principal del empleo OPEC No. 206655: Realizar la <u>captura, control de calidad y procesamiento de la información meteorológica, para mantener actualizado el banco de datos y apoyar los procesos de investigación y emisión de alertas ambientales que se desarrollan en el instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos en la entidad.</u></p>	
<p>ACCIONES REALIZADAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL EMPLEO OPEC No. 206655</p>	<p>FUNCIONES RELACIONADAS ACREDITADAS SEGUN LA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA APORTADA EQUIMACO LTDA.</p>
<p>-<u>Apoyar la digitación, digitalización, captura, control de calidad y procesamiento de la información.</u></p> <p>-<u>Evaluar e interpretar gráficas.</u></p> <p>-<u>Apoyar la preparación, el proceso y el análisis de datos.</u></p> <p>-Participar en el seguimiento a todo el <u>proceso de la generación del dato.</u></p> <p>-Apoyar el <u>proceso de revisión, verificación y grabación de datos.</u></p> <p>-<u>Elaborar los inventarios de la información.</u></p> <p>-Corregir los <u>datos</u> erróneos de las variables.</p> <p>-<u>Apoyar el análisis y procesamiento rutinario de información.</u></p> <p>-<u>Apoyar los procesos de pronóstico y alertas.</u></p>	<p>Como Asistente de Gerencia de la empresa EQUIMACO LTDA., desempeñaba las siguientes funciones que guardan relación y similitud con el perfil del empleo OPEC No. 206655:</p> <p>-Atender al público telefónica y personalmente para orientar y <u>suministrar información</u> a los clientes internos y externos <u>apoyando</u> el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño, teniendo en cuenta las políticas de la Empresa.</p> <p>-<u>Recibir, clasificar, radicar y distribuir</u> los documentos, <u>datos, elementos y correspondencia</u> relacionados con los asuntos del área de desempeño, de conformidad con los procedimientos definidos.</p> <p>-Realizar la <u>obtención de fotocopias</u> de la documentación que sean requeridas por el superior inmediato y empleados del área, para facilitar el normal desarrollo de las actividades de la dependencia.</p> <p>-<u>Recopilación de información</u> contable y financiera <u>para su análisis, entregando como resultado informes estadísticos</u> de gastos y costos de producción.</p> <p>-<u>Coordinar el adecuado y oportuno suministro</u> de elementos</p>

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

Propósito principal del empleo OPEC No. 206655: Realizar la captura, control de calidad y procesamiento de la información meteorológica, para mantener actualizado el banco de datos y apoyar los procesos de investigación y emisión de alertas ambientales que se desarrollan en el Instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos en la entidad.	
ACCIONES REALIZADAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL EMPLEO OPEC No. 206655	FUNCIONES RELACIONADAS ACREDITADAS SEGÚN LA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA APORTADA
<p>-Realizar la <u>actualización</u> y el <u>control</u> de calidad de la información.</p>	<p>de trabajo como papelería y demás elementos de consumo a los funcionarios de la empresa, para facilitar la continuidad de las labores de las diferentes áreas.</p> <p>-Efectuar el <u>control periódico</u> de consumo de elementos para determinar y proyectar las necesidades de la dependencia atendiendo los procedimientos establecidos para tal fin.</p> <p>-Manejo de efectivo en caja menor, atender los requerimientos de dinero en efectivo para los diferentes gastos menores, <u>llevando control</u> sobre el efectivo suministrado a los empleados de la empresa.</p> <p>-<u>Mantener actualizado el inventario</u> de elementos, muebles y equipos asignados a la dependencia, para mantener una <u>información actualizada</u> ante el área competente.</p> <p>-Recepcionar y gestionar el trámite documental oportuno de entrada y salida de la correspondencia general y específica del cargo.</p> <p>-Proyectar la respuesta a las solicitudes y requerimientos del área de desempeño, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato.</p> <p>-<u>Mantener actualizado</u> y organizado el archivo de documentos del área de desempeño conforme a las normas vigentes, para garantizar una consulta actualizada y veraz.</p> <p>-Realizar la <u>transferencia documental</u> al archivo central de la empresa de acuerdo con la reglamentación establecida.</p> <p>-<u>Operar la máquina fotocopidora</u> al servicio de la entidad y solicitar su mantenimiento para garantizar la copia de documentos requeridos en la dependencia.</p> <p>-Recaudo de cartera vencida con los distribuidores, elaboración de liquidación de prestaciones sociales, cancelación de nómina quincenal, <u>elaboración de formatos de control</u> para diferentes procesos.</p> <p>-Manejar la agenda del superior inmediato e informarle permanentemente sobre sus compromisos, <u>llevando el sistema de control y seguimiento</u> por asuntos, citas, entrevistas, compromisos y eventos en general del despacho del área, para garantizar su oportuno cumplimiento.</p> <p>-Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo.</p>

Es evidente que en el ejercicio de las funciones del cargo de Asistente de Gerencia en la empresa EQUIMACO LTDA. realice acciones que guardan relación y similitud con las acciones que se deben realizar para lograr los objetivos específicos del empleo OPEC No. 206655, como son: suministrar información; apoyo en el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño: coordinación; control; recibir, clasificar, radicar y distribuir datos; obtención de fotocopias; recopilación de información; análisis de información; informes estadísticos; coordinación; actualización de inventarios; actualización de información; operación de máquinas fotocopiado; elaboración de formatos de control para diferentes procesos; llevar sistemas de control y seguimiento.

Las anteriores acciones las pude realizar gracias al conocimiento obtenido en la formación como Tecnólogo en Sistemas de Información se puede consultar en el documento llamado "CONTENIDOS Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN SISTEMAS DE INFORMACION" ofertado por la Universidad de Córdoba en convenio con la Universidad del Tolima, el cual anexo a este escrito en ochenta y seis (86) paginas, el anterior documento confirma que en el transcurso de mi formación académica como tecnólogo adquirí el conocimiento para realizar las acciones descritas para lograr los objetivos específicos del cargo de Asistente de Gerencia en la empresa EQUIMACO LTDA., por lo tanto se evidencia que las funciones del cargo de Asistente de Gerencia en la empresa EQUIMACO LTDA. son similares a las funciones del empleo OPEC No. 206655.

Adicional a lo anterior, en la "GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE" publicada a través de la página web de la CNSC el día 05 de agosto de 2016, la cual en el marco de esta convocatoria define la prueba sobre competencias básicas y funcionales de la siguiente manera: " es un instrumento de evaluación objetiva, escrito, organizado a partir de las dimensiones cognitivas planteadas en la taxonomía de Bloom, con preguntas de selección múltiple con única respuesta, y constituido por dos componentes: el de competencias básicas y de competencias funcionales".

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

En la misma también se expresa que "La construcción de las pruebas se realizó con base en los ejes temáticos propuestos por el IDEAM, en concordancia con las competencias que deben poseer los servidores públicos definidas para los niveles profesional, técnico y asistencial en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la entidad".

Por lo tanto, fue el IDEAM quien propuso los ejes temáticos para la construcción de la prueba sobre competencias básicas y funcionales en lo concerniente al empleo OPEC No. 206655 de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, entonces el suscrito al lograr sacar la calificación suficiente para no ser eliminado en la prueba sobre competencias básicas y funcionales logro demostrar que posee las competencias y conocimientos técnicos suficientes para ejercer las funciones del empleo OPEC No. 206655 de la Convocatoria No. 319 de 2014-IDEAM.

A lo anterior agrego, que si para desempeñar las funciones del empleo OPEC No. 206655 de la Convocatoria No. 319 de 2014 –IDEAM se requieren unos conocimientos técnicos que estén directamente relacionados con las funciones del empleo OPEC No. 206655, esto debe ser parte de un plan de inducción y entrenamiento por parte de la entidad, lo cual está contemplado en la normatividad referente a este tema, he de recordar que solicitar experiencia relacionada directamente con las funciones del empleo convocado fue declarado inexecutable por inconstitucionalidad según Fallo 658 de 2011 del Consejo de Estado.

De lo anterior se colige, en primer lugar, que cumplo a cabalidad con los requisitos de estudios exigidos para el ejercicio del empleo identificado en la OPEC con el No.206655, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16 en la Subdirección de Meteorología –SDM Gestión de Datos y Red Meteorológica, pues dentro de la oportunidad indicada presente documento que certifica mi título como Tecnólogo en Sistemas de Información.

En segundo lugar, en cuanto a la experiencia, debe decirse que acredite un total de 65,58 meses de experiencia relacionada, toda vez que el empleo se orienta a realizar la captura, control de calidad y procesamiento de información, actividades que de manera similar realizaba en el cargo de Asistente de Gerencia en la empresa EQUIMACO LTDA.

Por ello, de conformidad con los documentos allegados por mí en la oportunidad prevista dentro del proceso de selección, se observa que cumplo con los requisitos de estudio previstos en la OPEC, y acredito con suficiencia el tiempo de experiencia relacionada allí exigido, de seis (6) meses.

En consecuencia, está demostrado que fui admitido al concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria para el empleo al que me inscribí, motivo por el cual, no es procedente mi exclusión de la lista de elegibles, adoptada mediante resolución No. 0143 del 29 de enero de 2016.

Por lo anterior pretendo que se termine la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. CNSC -20162010000734 del 03 de marzo de 2016, y así confirmar en su integridad la resolución No. 0143 del 29 de enero de 2016 para respetar el puesto que ocupó en la lista de elegibles conformada mediante esta resolución y, en consecuencia, denegar la solicitud de exclusión de la lista de elegibles efectuada por El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. (...)"

- 3.2. MARÍA FERNANDA TORRES PIRAGAUTA**, a través de oficio radicado en la CNSC con el No. 20166000089742 del 28 de marzo de 2016, ejerció su derecho de defensa y contradicción dentro del término dispuesto por el Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, exponiendo:

"(...)

El día 11 de marzo de 2016 fui notificada (vía correo electrónico) bajo el radicado número 20163010079041 de fecha 09-03-2016. En el auto No. CNSC – 20162010000734 DEL 03-03-2016 se me excluye de la lista de elegibles por estos motivos:

"Aportó el título de Tecnólogo en Ciencias Ambientales y dicha formación no se encuentra dentro de las disciplinas académicas del perfil del empleo; por otro lado no acredita experiencia laboral que permita aplicar las equivalencias del Decreto 2772 de 2005."

En atención a ello solicito que sea revisado, comparado y homologado mi perfil, puesto que se adecua a los requerimientos del perfil al cargo que aspiro de Técnico Administrativo en la dependencia de modelación y pronóstico hidrológicos, (Anexo 1), cabe señalar que la Universidad de Medellín ya había efectuado la etapa de verificación de requisitos mínimos, en la cual había sido admitida, es por eso que me permito reiterar dichos requerimientos:

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

Requisitos de estudio:	Título de formación Tecnológica en: Sistemas, Topografía, Gestión Ambiental o Recursos Naturales.
-------------------------------	---

A continuación se relacionan los dos perfiles, tomando como ejemplo el perfil del Tecnólogo en Gestión Ambiental que ofrece el politécnico Grancolombiano:

Tecnólogo en Gestión Ambiental (Politécnico Grancolombiano)	Tecnólogo en Ciencias Ambientales (Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales)
"El egresado del programa de Tecnología en Gestión Ambiental del Politécnico Grancolombiano, tendrá la capacidad de concebir, diseñar, ejecutar, implementar, mantener y gestionar, ambientalmente proyectos productivos de servicio y de protección, combatir problemas de deterioro ambiental e implementar medidas de salvaguarda de la calidad del ambiente, asumiendo los principios de sustentabilidad y compromiso ético con la sociedad".	"Nuestros egresados son tecnólogos y profesionales que han desarrollado competencias para desempeñarse como auxiliares, asistentes y líderes de proyectos de investigación en Ciencias Ambientales; funcionarios de entidades públicas con funciones de diagnóstico, dirección, regulación y autoridad ambiental; asesores, consultores y administradores responsables del desempeño ambiental de las empresas del sector privado, y gestores de organizaciones y proyectos ambientales del sector comunitario".

Y solicito que nuevamente sean revisadas las equivalencias para el cargo, porque, si bien el cargo no requería experiencia, según Decreto 2772 de 2005 si podría realizarse la equivalencia entre estudio y experiencia –haciendo la claridad que los estudios fueron soportados con acta y diploma de grado- como se muestra a continuación:

Requisitos de Experiencia:	<u>No requiere</u>
-----------------------------------	--------------------

(...)"

3.3. JOSÉ EDUARDO BECERRA BONZA, a través de oficio de fecha 15 de marzo de 2016, radicado en la CNSC con el No. 20166000054682 del 17 de marzo de 2016, ejerció su derecho de defensa y contradicción dentro del término dispuesto por el Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, exponiendo:

"(...)

1. Con fecha 20 de julio de 2014, realicé mi inscripción, con el código 362713, ante la CNSC para participar en la convocatoria No. 319 de 2014 IDEAM para el siguiente cargo:
No. Empleo 207106
Denominación: Técnico Administrativo
Código: 3124
Grado: 14
Nivel Jerárquico: Técnico.
2. Con fecha 19 de Noviembre de 2014 se publicó en la página Udem.edu, listado definitivo de admitidos y no admitidos – Requisitos mínimos Convocatoria No. 319 de 2014 IDEAM, con resultado para el suscrito, **ADMITIDO**.
3. Que superadas las pruebas de convocatoria, inscripción y verificación de requisitos mínimos, presente las pruebas de Competencias Básicas y Funcionales y Comportamentales en la fecha Agosto 23 de 2015 obteniendo los resultados de 75.6 y 69.20 respectivamente. Pruebas éstas que tiene el carácter de **ELIMINATORIA**.
4. Que según el auto de la Referencia, mediante oficio No. 20162020001111 del 04 de Febrero de 2016, el IDEAM, solicitó mi exclusión de la lista de elegibles por las siguientes razones: "Aporto el certificado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, de la carrera de Ingeniería Industrial, dicha formación no se encuentra dentro de las disciplinas académicas del perfil del empleo; por otro lado acredita 38 meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo, y este tiempo no alcanza para aplicar las equivalencias del Decreto 2772 de 2005 "
5. Que los requisitos para el empleo para el cual estoy concursando, son los siguientes:

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

Requisitos de Estudios: Aprobación de tres (3) años de educación superior en: Electrónica, eléctrica, telecomunicaciones. Agrícola, agroforestal, sistemas, sistemas de información, gestión agropecuaria, ambiental.....

Requisitos de Experiencia: Nueve (9) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo. Equivalencia: Se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto No. 2772 de 2005.

6. *Según el Art. 18 incisos 3 y 4 del Acuerdo 520 de 2014 de la CNSC, "El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será admitido para continuar en el proceso de selección" (el subrayado es mío) "el aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será inadmitidos y no podrá continuar con el proceso de selección" (el subrayado es mío)*
7. *Que el Art. 21 del Acuerdo 520 de 2014 de la CNSC, puntualiza: "**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La Universidad o Institución de educación superior contratada por la CNS para este fin, con base en la documentación recepcionada virtualmente en la etapa de cargue de documentos, realizara la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo que haya seleccionado el aspirante, conforme a los requisitos exigidos y señalados en la OPEC del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales; de no cumplirlos, será excluido del proceso" (el subrayado es mío)*
8. *Que el Art. 5 del Acuerdo 520 de 2014 de la CNSC, puntualiza: "**PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferente etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficiencia y eficacia" (el subrayado es mío)*
9. *Que citando el Decreto 2772 de 2005, en su Art. 26, expresa: "**Artículo 26.** Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:*
 - 26.2 *Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:*
 - 26.2.1 *Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.*
 - 26.2.2 *Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.*
 - 26.2.3 *Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos." (el subrayado es mío)*
10. *Que la certificación aportada, está fechada del día 29 agosto de 2014 y está certificando mi vinculación y las funciones que desempeño, desde el día 21 de Abril 2008; por tanto estoy certificando seis (6) años y cuatro (4) meses de experiencia, que llevados a la equivalencia del Decreto mencionado en el numeral anterior del presente escrito, tengo como cumplido el requisito de estudio y experiencia solicitados para el empleo, por tanto, no es cierto el hecho que se me imputa como falta de requisito para excluirme de la lista de elegibles del curso en mención. Dicha experiencia puede ser acreditada por el IDEAM, de conformidad con el Art. 13 del Decreto 2150 de 1995 que me permito transcribir. "Artículo 13. – Prohibición de exigir copias o fotocopias de documentos que se poseen. En todas las actuaciones públicas, quedan prohibidas las exigencias de copias o fotocopias de documentos que la entidad tenga en su poder, o a los que la entidad pública tenga facultad legal de acceder." (el subrayado es mío). Para este caso, la entidad, puede corroborar los datos consignados en la certificación.*

Por lo expuesto, solicito que no se excluya mi nombre en la lista de elegibles para el cargo, teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos y he presentado y aprobado las pruebas exigidas y teniendo en cuenta los principios de confiabilidad y validez que son algunos de los que orientan dicho proceso, los requisitos mínimos fueron recepcionados y verificados en su respectiva etapa y por tanto fui admitido para continuar con el proceso.

(...)"

- 3.4. El señor **CARLOS JULIÁN PRADA, NO PRESENTÓ** escrito que soporte su derecho de defensa y contradicción ante la CNSC.

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

4. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Es de anotar que los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

- a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)*
- c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)*
- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"*

De la normatividad transcrita se infiere que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

Corolario de lo expuesto, el artículo 2.2.6.8 del Decreto No. 1083 de 2015, señala:

"(...) Artículo 2.2.6.8. Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles.

La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado.

Cuando se exija experiencia relacionada, los certificados de experiencia deberán contener la descripción de las funciones de los cargos desempeñados. (...)"

Por su parte los artículos 14 y 15 del Decreto 760 de 2005, establecen:

"(...)"

ARTÍCULO 14. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO 15. *La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte excluirá de la lista de elegibles al participante en un concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda. (...)"*

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada de oficio mediante el Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y en concordancia con los artículo 14 y 15 del Decreto 760 de 2005, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, respecto de los aspirantes relacionados anteriormente.

En tal sentido, y con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por los aspirantes referidos, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM para el empleo al cual concursó cada uno de ellos, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos para el perfil correspondiente.
- Se establecerán los aspirantes que deben ser excluidos del proceso de selección de la Convocatoria No. 319 de 2014, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 520 de 2014.

5.1 Análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos:

1. CARLOS JULIO RAMOS RAMOS:

Número de empleo CNSC:	206655
Nivel Jerárquico:	Técnico
Código del empleo:	3124
Grado:	16
Denominación:	Técnico Administrativo
Requisitos OPEC:	

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

Dependencia:	SDM - GESTION DE DATOS Y RED METEOROLOGICA
Propósito principal del empleo:	Realizar la captura, control de calidad y procesamiento de la información meteorológica, para mantener actualizado el banco de datos y apoyar los procesos de investigación y emisión de alertas ambientales que se desarrollan en el Instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos en la entidad.
Requisitos de Estudio:	Título de formación Tecnológica en: Topografía, Ambiental, Electrónica, Eléctrica, Sistemas, Obras Civiles, Telecomunicaciones, Administración Informática, Redes y Computadores, Sistemas de Información, Recursos Hídricos o Administración Ambiental y de los Recursos Naturales.
Requisitos de Experiencia:	Seis (6) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.
Equivalencia:	Se aplican las equivalencias establecidas en el decreto N° 2772 de 2005.

• **Documentos Aportados por el Aspirante:**

- **Requisito de Educación Formal:**

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	Folio
2	TITULO DE BACHILLER	INEM "LORENZO MARÍA LLERAS"	BACHILLER INDUSTRIAL	Ver Folio.
3	TECNOLOGICA	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	TECNOLOGIA EN SISTEMAS DE INFORMACION	Ver Folio.
4	PROFESIONAL O ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN DISEÑO DE BASES DE DATOS PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	Ver Folio.

Análisis de la educación formal:

Folio No. 2: Corresponde al Diploma de Bachiller

Folio No. 3: Corresponde al Título de Especialización Tecnológica en Diseño de Datos para Sistemas de Información Geográficas y no al Título de Tecnología en Sistemas de Información como lo refiere el aspirante.

Folio No. 4: Corresponde al Título de Especialización Tecnológica en Diseño de Datos para Sistemas de Información Geográficas.

Estos Folios no son válidos para acreditar el requisito de Estudio.

Conclusión: No Cumple con el Requisito de Estudio.

- **Requisito de Experiencia**

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Folio
18	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP	SECRETARIO EJECUTIVO	May 12 2014		Ver Folio.
17	EQUIMACO LTDA.	ASISTENTE DE GERENCIA	Nov 18 2008	May 7 2014	Ver Folio.
16	GENTE ESTRATEGICA S.A.	AUXILIAR LOGISTICO	Ago 1 2008	Nov 16 2008	Ver Folio.

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

Análisis de Experiencia:

Folio No. 18: Corresponde a la certificación de experiencia expedida por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP Topógrafos Contratistas, dicha experiencia no es relacionada con las funciones del empleo.

Folio No. 17: Corresponde a la certificación de experiencia expedida por Equipaco Ltda., dicha experiencia no es relacionada con las funciones del empleo.

Folio No. 16: Corresponde a la certificación de experiencia expedida por la empresa Gente Estratégica S.A., la cual no contiene funciones.

Conclusión: NO Cumple con el Requisito Mínimo de Experiencia.

- **Análisis caso concreto - pronunciamiento del aspirante**

Analizado el pronunciamiento realizado por el señor **CARLOS JULIO RAMOS RAMOS**, en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, se observó que éste no desvirtuó los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la expedición del Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, que ordenó la apertura de la Actuación Administrativa, toda vez que el tiempo de experiencia relacionada que fue acreditado por el actor al momento de realizar el cargue de los documentos soporte de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, no cumple con lo requerido en el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo código OPEC No. 206655, esto es: seis (6) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

Ahora bien, revisado el análisis que realizó el aspirante en el escrito de defensa, no se encuentra relación entre las funciones adquiridas en la empresa Equipaco Ltda., respecto a las funciones del empleo con código OPEC No. 206655 al cual concursó, en cuanto las funciones del empleo comportan una condición relacionada con la gestión de datos y la red meteorológica, caso que no ocurre con las funciones acreditadas por el aspirante en las diferentes certificaciones laborales.

Al respecto deviene indicar que las funciones derivadas del propósito principal del empleo 206655 están enfocadas en realizar la captura, control de calidad y procesamiento de la información meteorológica, para mantener actualizado el banco de datos y apoyar los procesos de investigación y emisión de alertas ambientales que se desarrollan en el IDEAM, lo cual dista completamente de la composición funcional del empleo en la empresa Equipaco Ltda., consistente en tareas netamente administrativas, además de la recopilación de información contable y financiera, conforme lo acredita el prenombrado.

En cuanto a la afirmación realizada en el escrito de defensa sobre lo aludido en el fallo No. 0658 de 2011 del Consejo de Estado, es importante indicar que ésta corporación denegó las pretensiones que originaron la demanda de inconstitucionalidad, aduciendo entre otras cosas que "(...) Ahora, es del caso anotar que el factor "experiencia relacionada" ha sido desarrollado legalmente por los Decretos 2772 de 2005 y 785 del mismo año, por lo que mal puede interpretarse que dicho factor esté en desuso o deba estarlo en virtud de la sentencia que malinterpreta el actor.

Por lo anterior, cuando el artículo del Ejecutivo define la experiencia relacionada en el artículo 1° del Decreto 4476 de 2005, como la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, no está desconociendo la prohibición que trae el artículo 243 respecto de los efectos de las sentencias de la Corte Constitucional (...)", por tanto el requisito de experiencia establecido en la OPEC para el empleo No. 206655 no se encuentra en contravía con lo preceptuado en la norma superior y por consiguiente opera de manera congruente con el ordenamiento jurídico vigente.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 0143 del 29 de enero de 2016, así como del proceso de selección de la Convocatoria No. 319 de 2014 –IDEAM al señor **CARLOS JULIO RAMOS RAMOS**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el empleo con código OPEC No. 206655.

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

2. MARÍA FERNANDA TORRES PIRAGAUTA

Número de empleo CNSC:	206742
Nivel Jerárquico:	Técnico
Código del empleo:	3124
Grado:	14
Denominación:	Técnico Administrativo
Requisitos OPEC:	
Dependencia:	
SH - MODELACIÓN Y PRONÓSTICOS HIDROLÓGICOS	
Propósito principal del empleo:	Participar en la aplicación de metodologías, tecnologías y procedimientos técnicos, para la generación de productos técnico-científicos hidrológicos requeridos por la Subdirección, de acuerdo a las metas y objetivos de la dependencia.
Requisitos de Estudio:	Título de formación Tecnológica en: Sistemas, Topografía, Gestión Ambiental o Recursos Naturales.
Requisitos de Experiencia:	No requiere.
Equivalencia:	Se aplican las equivalencias establecidas en el decreto N° 2772 de 2005.

• **Documentos Aportados por el Aspirante:**

- **Requisito de Educación Formal:**

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	Folio
2	PROFESIONAL O ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA	TECNOLOGO EN CIENCIAS AMBIENTALES	Ver Folio..

Análisis de la educación formal:

Folio No.2: Corresponde al Acta de Grado del Título de Tecnólogo en Ciencias Ambientales.

Folio no válido para acreditar el requisito de Estudio.

Conclusión: No Cumple con el Requisito de Estudio.

- **Requisito de Experiencia**

EXPERIENCIA
Cerrar Sesión
No requiere Experiencia

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

• **Análisis caso concreto - pronunciamiento del aspirante**

Analizado el pronunciamiento realizado por la señora **MARÍA FERNANDA TORRES PIRAGAUTA**, en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, se observó que éste no desvirtuó los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la expedición del Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, que ordenó la apertura de la Actuación Administrativa, toda vez que la actora no cumple con el requisito mínimo de estudio exigido por el empleo código OPEC No. 206742.

Ahora bien, revisado el escrito de defensa y contradicción, se pudo determinar que el título de Tecnólogo en Gestión Ambiental exigido en la OPEC del empleo No. 206742, es diferente al título de Tecnólogo en Ciencias Ambientales aportado por la concursante en el proceso de selección, razón por la cual no es posible tenerlo en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo.

Con respecto a la aplicación de equivalencias, es necesario indicar que la aspirante no aportó certificaciones de experiencia laboral, tal y como se evidencia en el cuadro anterior, por lo tanto no es posible aplicar dichas equivalencias.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 0159 del 29 de enero de 2016, así como del proceso de selección de la Convocatoria No. 319 de 2014 –IDEAM a la señora **MARÍA FERNANDA TORRES PIRAGAUTA**, por no cumplir con el requisito mínimo de estudio exigido en el empleo con código OPEC No. 206742.

3. JOSÉ EDUARDO BECERRA BONZA

Número de empleo CNSC:	207106
Nivel Jerárquico:	Técnico
Código del empleo:	3124
Grado:	14
Denominación:	Técnico Administrativo
Requisitos OPEC:	
Dependencia:	
SDH - OPERACION DE REDES AMBIENTALES - AREAS OPERATIVAS	
Propósito principal del empleo:	Desarrollar y ejecutar las actividades relacionadas con la operación y el mantenimiento de la red hidrometeorológica, para asegurar la obtención y calidad de los datos hidrometeorológicos, de acuerdo a los estándares definidos por el Instituto.
Requisitos de Estudio:	Aprobación de tres (3) años de educación superior en: Electrónica, Eléctrica, Telecomunicaciones, Agrícola, Agroforestal, Sistemas, Sistemas de Información, Gestión Agropecuaria, Ambiental, Gestión de Recursos Naturales, Manejo y Aprovechamiento de Bosques, Agropecuaria, Administración de Sistemas, Gestión de Recursos Naturales, Electrónica y Telecomunicaciones, Topografía, Agroambiental, Forestal, Redes y Computadores, Sistemas de Información, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Forestal, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Acuícola, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Civil, Ingeniería de Recursos Hídricos, Ingeniería del Desarrollo de Software y Redes, Administración Informática, Administración Ambiental o Administración Ambiental y de los Recursos Naturales.
Requisitos de Experiencia:	Nueve (09) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.
Equivalencia:	Se aplican las equivalencias establecidas en el decreto N° 2772 de 2005.

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

- **Documentos Aportados por el Aspirante:**

- **Requisito de Educación Formal:**

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	Folio
3	PROFESIONAL O ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	UNAD UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	CREDITOS FINALIZADOS ACTUALMENTE OPCIÓN DE GRADO ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD INFORMATICA	Ver Folio
4	TITULO DE BACHILLER	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES	BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL - ELECTRICIDAD	Ver Folio

Análisis de la educación formal:

Folio No. 3: Corresponde al Certificado de la Universidad Nacional Abierto y a Distancia, de la Carrera de Ingeniería Industrial, la cual no se encuentra como opción del requisito de estudio para el empleo.

Folio no válido para acreditar el requisito de Estudio.

Conclusión: No Cumple con el Requisito de Estudio.

- **Requisito de Experiencia**

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Folio
12	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 11	Abr 21 2008		Ver Folio
13	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	ALMACENISTA - COORDINADOR LOGISTICO Y MANEJO DE LA TIC'S	Ene 23 2006	Dic 30 2006	Ver Folio

Análisis de Experiencia:

Folio No. 12: Corresponde a la certificación de experiencia expedida por el IDEAM, donde acredita 38 meses de experiencia relacionada.

Conclusión: Cumple con el Requisito Mínimo de Experiencia.

- **Análisis caso concreto - pronunciamiento del aspirante**

Analizado el pronunciamiento realizado por el señor **JOSÉ EDUARDO BECERRA BONZA**, en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, se observó que éste no desvirtuó los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la expedición del Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, que ordenó la apertura de la Actuación Administrativa, toda vez que el actor no cumple con el requisito mínimo de estudio exigido por el empleo código OPEC No. 207106.

Ahora bien, es necesario indicar que para la aplicación de la equivalencia el concursante debía acreditar en total 45 meses de experiencia relacionada y solo acreditó en el proceso de selección 38 meses de experiencia relacionada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el requisito del empleo exige 9 meses de experiencia relacionada y para la aplicación de la equivalencia se requiere 36 meses de experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005 norma aplicable al proceso, que señala: "26.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos".

En cuanto a los documentos anexos al escrito de defensa, se le informa que no pueden ser tenidos en cuenta para el proceso de selección, toda vez, que de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y 21 del Acuerdo No. 520 del 10 de junio de 2014, la verificación de los requisitos mínimos se realizará únicamente con base en la documentación aportada por el aspirante a través del aplicativo dispuesto por la CNSC para tal fin, actividad que se realizó en el periodo comprendido entre los días 14 de agosto al 10 de septiembre y el 22 de septiembre de 2014.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 0174 del 29 de enero de 2016, así como del proceso de selección de la Convocatoria No. 319 de 2014 –IDEAM al señor **JOSÉ EDUARDO**

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

BECERRA BONZA, por no cumplir con el requisito mínimo de estudio exigido en el empleo con código OPEC No. 207106.

4. CARLOS JULIÁN PRADA

Número de empleo CNSC:	207120
Nivel Jerárquico:	Técnico
Código del empleo:	3124
Grado:	11
Denominación:	Técnico Administrativo
Requisitos OPEC:	
Dependencia:	
SDH - OPERACION DE REDES AMBIENTALES - AREAS OPERATIVAS	
Propósito principal del empleo:	Apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con la operación y el mantenimiento de la red hidrometeorológica, para asegurar la obtención y calidad de los datos hidrometeorológicos, de acuerdo a los estándares definidos por el Instituto.
Requisitos de Estudio:	Aprobación de dos (2) años de educación superior en: Electrónica, Eléctrica, Telecomunicaciones, Agrícola, Agroforestal, Sistemas, Sistemas de Información, Gestión Agropecuaria, Ambiental, Gestión de Recursos Naturales, Manejo y Aprovechamiento de Bosques, Agropecuaria, Administración de Sistemas, Gestión de Recursos Naturales, Electrónica y Telecomunicaciones, Topografía, Agroambiental, Forestal, Redes y Computadores, Sistemas de Información, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Forestal, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Acuática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Civil, Ingeniería de Recursos Hídricos, Ingeniería del Desarrollo de Software y Redes, Administración Informática, Administración Ambiental o Administración Ambiental y de los Recursos Naturales.
Requisitos de Experiencia:	Doce (12) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.
Equivalencia:	Se aplican las equivalencias establecidas en el decreto N° 2772 de 2005.

- **Documentos Aportados por el Aspirante:**

- **Requisito de Educación Formal:**

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	Folio
10	TITULO DE BACHILLER	INSTITUTO POLITECNICO AGROINDUSTRIAL	BACHILLER ACADEMICO	Ver Folio.
13	TECNOLOGICA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TECNOLOGIA EN TOPOGRAFIA	Ver Folio.

Análisis de la educación formal:

Folio No. 13: Corresponde a un Registro Académico de la Tecnología en Topografía, el cual no cumple con las formalidades exigidas en el numeral 2 del artículo 19 del Acuerdo No. 520 de 2014.

Este folio no es válido para acreditar el requisito de Estudio.

Conclusión: No Cumple con el Requisito de Estudio.

- **Requisito de Experiencia**

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Folio
9	TOPOGRAFOS CONTRATISTAS	TOPOGRAFO	Jun 24 2013	Jul 31 2014	Ver Folio.
8	CHAFIK INGENIERIA	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA 1	May 22 2012	Feb 28 2013	Ver Folio.
7	PIJACO LTDA	ASISTENTE TECNICO TOPOGRAFICO	Jun 3 2011	Ago 25 2011	Ver Folio.

Análisis de Experiencia:

Folio No. 9: Corresponde a la certificación de experiencia expedida por Topógrafos Contratistas, donde acredita 13 meses de experiencia relacionada.

Folio No. 7: Corresponde a la certificación de experiencia expedida por Pijaco LTDA, donde acredita 2 meses de experiencia relacionada

Conclusión: Cumple con el Requisito Mínimo de Experiencia.

• Análisis caso concreto

Para el caso concreto del señor **CARLOS JULIÁN PRADA**, se observó que una vez superado el término concedido por la CNSC para el adecuado ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, el aspirante guardó silencio, dejando con ello fenecer la oportunidad procesal para controvertir la decisión que le fue comunicada mediante el Auto No. 20162010000734 del 03 de marzo de 2016, que inició la Actuación Administrativa que ahora se resuelve, esto es, el incumplimiento del requisito mínimo de estudio exigido en el empleo con código OPEC No. 207120, como fue enunciado en precedencia.

No obstante lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil verificó íntegramente los documentos aportados por el aspirante, encontrando que a Folio No. 13, acreditó un Registro Académico de la Tecnología en Topografía, el cual no cumple con las formalidades exigidas en el numeral 2 del artículo 19 del Acuerdo No. 520 de 2014, consideración por la cual, la CNSC procederá a excluirlo de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 0187 del 29 de enero de 2016, así como del proceso de selección de la Convocatoria No. 319 de 2014 –IDEAM.

Finalmente, es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 16 del Decreto 760 de 2005, el cual señala:

"(...)

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

Ahora bien, a través del Acuerdo 558 de 2015 "por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Comisión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Excluir* de la correspondiente Listas de Elegibles, así como del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, a los aspirantes que

"Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se excluyen del proceso de selección Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM a unos aspirantes, por no cumplir con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo al que aspiran"

se relacionan a continuación, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ACTO ADMINISTRATIVO
1	10770768	CARLOS	JULIO	RAMOS	RAMOS	Resolución No. 0143 de 2016
2	1022373505	MARIA	FERNANDA	TORRES	PIRAGAUTA	Resolución No. 0159 de 2016
3	74372528	JOSE	EDUARDO	BECERRA	BONZA	Resolución No. 0174 de 2016
4	80076053	CARLOS	JULIAN	PRADA		Resolución No. 0187 de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar* el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en el artículo anterior, a la dirección y correo electrónico registradas por estos al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

PARÁGRAFO 1º.- La notificación por medio electrónico será válida siempre y cuando los aspirantes mencionados admitan ser notificados de esta manera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual deberán manifestar su aceptación al correo electrónico notificaciones@cns.gov.co.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de no constar la aceptación de los aspirantes para ser notificados por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: *Publicar* la presente resolución en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Dado en Bogotá D.C

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Elkin Orlando Martínez Gordon
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal